

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

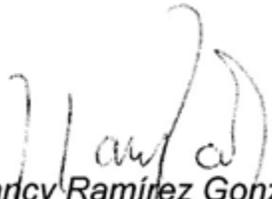
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-00014-00

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Andrés Baldío Vanegas fue notificada del auto que libra mandamiento ejecutivo, a través de Curador Ad Litem abogado Edwin Leonardo Cortes Villamil quien contesto la demanda en término y propuso excepciones de mérito.

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada la parte **pasiva tanto de la demanda principal y acumulada**, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.150 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de septiembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria